



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

**TRASLADO PARA CONTESTAR LLAMAMIENTO EN GARANTIA
(art. 225. Ley 1437 de 2011)**


VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE ABRIL DOS MIL QUINCE (2015)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite llamamiento en garantía, de fecha 5 de marzo de 2015, y con base en lo preceptuado en el art. 225 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, TREINTA (30) de ABRIL de 2015, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado del llamamiento en garantía que a continuación se relaciona, así como de sus anexos a: MINISTERIO DEL INTERIOR:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACTOR (a): HILDER ALFONSO MEJIA CENTENO
DEMANDADO: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
APODERADO (a): Dr. (a): DEYBY GUILLERMO ARAQUE ABRIL
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS
RADICACIÓN: 2013-00366-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del CPACA, y dentro del cual deberán contestar el llamamiento en garantía, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía.

EL TÉRMINO VENCE EL DIA VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria